

b) Si el concesionario pretendiera habilitar el muelle de carga, descarga y/o transbordo de mercancías ajenas a su industria, deberá solicitar de la superioridad la autorización preceptiva presentando un estudio de la explotación para su aprobación y señalamiento de las tarifas correspondientes, conforme a la vigente Ley de Régimen Financiero de los Puertos Españoles.

c) En caso de necesidad justificada, con la autorización de la Comandancia de Marina, de la Junta del Puerto de Santander y de la Aduana, el muelle podrá ser utilizado para atraque de barcos u operaciones portuarias ajenas a la industria objeto de la concesión.

d) En todo caso, las mercancías cargadas o descargadas por el muelle deberán abonar la tarifa G-3 a la Junta del Puerto de Santander.

e) Antes de comenzarse las obras, el peticionario deberá presentar un plano de detalle de la losa séptica proyectada para el vertido de las aguas residuales, con los cálculos que especifiquen el grado de depuración medio conseguido antes del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

75

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado por la superioridad en fecha 22 de noviembre de 1978 el proyecto de construcción de «Autopista Burgos-Máizaga. Tra-

mo I: Burgos-Armión. Contrato 3a: Ameyugo-Miranda de Ebro. Drenaje G-436 (balsa del enlace de Miranda de Ebro)», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1975, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarlos para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, así como la ocupación temporal cuando proceda, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 20 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—15.918-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m ²	Convocatoria	
	Polígono	Parcela					Día	Mes Hora
8.567	19	182	Paulino Angulo. Los Pinos, 14. Miranda de Ebro (Burgos).	N., «Iberduero, Sociedad Anónima»; Sur, Hnos. Salinas; Este, Hnos. Hernández, y O., finca matriz.	Huerta.	126, servidumbre. 504, ocupación temporal.	22	1 10,30
8.568	19	151	Hnos. Salinas. Eros de San Fermín. Miranda de Ebro (Burgos).	N., Paulino Angulo; S., Blanca Cruz, y E. y O., finca matriz.	Tierra de labor.	555.	22	1 10,30
8.569	19	177	Blanca Cruz Pérez. Carlos III, 6, 2.º, C. Miranda de Ebro (Burgos).	N., hermanos Salinas, S., finca matriz y camino; E., camino, y O., finca matriz.	Tierra de labor.	519, servidumbre. 2.076, ocupación temporal.	22	1 11,00
8.570	19	90 C	«Iberduero, S. A.» Gardoqui, 8. Bilbao.	N., camino; S., finca matriz; E., río Ebro, y O., finca matriz.	Erial.	192, servidumbre. 768, ocupación temporal.	22	1 11,30
8.566	19	187	«Iberduero, S. A.» Gardoqui, 8. Bilbao.	N., Clotilde González; S., Paulino Angulo; E., Hnos. Hernández, y O., finca matriz.	Erial a pastos.	138, servidumbre. 525, ocupación temporal.	22	1 11,30
8.565	19	123 b	Clotilde González Madrigal. Arenal, 90, séptimo, B. Miranda de Ebro (Burgos).	N., finca matriz y camino; S., «Iberduero, Sociedad Anónima»; E., «Yarritu, S. A.», y O., finca matriz.	Erial.	210, servidumbre. 840, ocupación temporal.	22	1 11,30
8.323-6 bis	20	35, 36 y 37	«Canteras Bengoa, Sociedad Anónima». Plaza de Zaldiarán, número 4. Vitoria.	N., Jesús Zárate; Sur, finca matriz; E., finca matriz y carretera Puentelearrá, y O., finca matriz.	Erial.	3.262.	22	1 12,00
8.323-1 bis	20	27 y 28	José Antonio y Saturnino Ortiz de Mendivil. Olaguibel, 21, primero. Vitoria.	N., autopista; Sur, «Bengoa, S. A.»; E., finca matriz, y O., autopista.		3.461.	22	1 12,00
8.323-3 bis	20	30, 31, 26 y 29	«Canteras Bengoa, Sociedad Anónima». Plaza de Zaldiarán, número 4. Vitoria.	N., autopista y hermanos Ortiz; S., «Yarritu, S. A.»; E., finca matriz, y O., autopista.		2.400.	22	1 13,00
8.323-4	20	32 y 33	«Patricio Yarritu, Sociedad Anónima». California, 23. Miranda de Ebro (Burgos).	N., «Bengoa, S. A.», S., Jesús Zárate; E., finca matriz, y O., autopista.	Erial.	900.	22	1 13,00